



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2077**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Fundación De la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado : Luis Horacio Quintero Valencia
Demandado : Ernestina Valencia de Quintero
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00075-00

La Unión Valle, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por la apoderada del parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

De otro lado se ordenará notificar la presente decisión al señor Humberto Marín Arias quien fuere designado como secuestre para su conocimiento.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la Fundación De la mujer Colombia S.A.S identificado con NIT. 901.128.535-8 contra los señores Luis Horacio Quintero Valencia, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 16.425.074 y Ernestina Valencia de Quintero identificada con la Cedula de Ciudadanía No 29.841.608, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-39796, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la demandada, Ernestina Valencia de Quintero, identificada con la C.C No 29.841.608, comunicado mediante oficio 203 del 24 de febrero de 2023. Librar oficio respectivo.

Tercero: Notificar la presente decisión al señor Humberto Marín Arias quien fuere designado como secuestre informándole que al efectuarse la terminación de este proceso cesan sus funciones, el cual puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.



Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 15 de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd10a8ba43fee8fba0c9872cb9bd2e4648317bafc3fffbecc4d2e139652d7c5**

Documento generado en 08/08/2023 02:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>